

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)  
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
RESOLUCIÓN NÚM. CCC-036-2026**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA NUTANIX HCI DEL INDOTEL. NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-PEPU-2026-0005.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día 19 de febrero de 2026, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: **Lic. Xavier Pimentel Cabral**, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la Resolución núm. 001-2 024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, director jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, directora administrativa (miembro); **Dra. Jarouska Cocco**, directora de planificación estratégica (miembro); y la **Licda. Claudia Rivera**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas del 28 de julio de 2025 y el artículo 14 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto 52-26 de fecha 28 de enero de 2026.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto 52-26, que dispone: «El quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y aprobar —si procede— el informe justificativo del área requirente.
2. Autorizar el procedimiento de excepción por contratación directa de proveedor único.
3. Designar a los peritos conforme a la especialidad del requerimiento solicitado para el análisis integral de la propuesta del proveedor y ratificar su conformidad con las necesidades institucionales.

**EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** que en fecha 9 de febrero de 2026 la Dirección de Tecnología y Comunicaciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), solicitó a la

Dirección de Licitaciones y Contratos Públicos, gestionar el procedimiento de para la contratación de servicios tecnológicos para el soporte, mantenimiento y actualización de la Plataforma Nutanix HCI del INDOTEL, solicitud que sustentó mediante el anexo de un informe justificativo.

**CONSIDERANDO:** que en fecha 9 de febrero de 2026, la Dirección de Licitaciones y Contratos Públicos del INDOTEL solicitó a la Dirección Financiera expedir una certificación de apropiación presupuestaria, para la referida contratación.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección Financiera, emitió el certificado de apropiación presupuestaria correspondiente al procedimiento **INDOTEL-CCC-PEPU-2026-0005**, por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 23/100 (RD\$ 8,679,392.23)**, impuestos incluidos, para la contratación de servicios tecnológicos para el soporte, mantenimiento y actualización de la Plataforma Nutanix HCI del INDOTEL.

**CONSIDERANDO:** que como se identifica más adelante, este procedimiento de contratación está supeditado a un informe justificativo, que avala y recomienda el uso de esta modalidad de contratación, emitido por el señor **Onac González**, coordinador de redes de la Dirección de Tecnología del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), que sustenta el uso de la excepción por proveedor único para contratación de servicios tecnológicos para el soporte, mantenimiento y actualización de la Plataforma Nutanix HCI del INDOTEL, en el cual concluye que:

[...]

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) dispone actualmente de una plataforma de infraestructura hiperconvergente (HCI) Nutanix, la cual constituye un componente crítico para la operación de los sistemas institucionales, garantizando la disponibilidad, continuidad y seguridad de los servicios tecnológicos.

El soporte y licenciamiento vigente de dicha plataforma vence en el mes de febrero de 2026, lo que hace imprescindible gestionar su renovación de manera oportuna, a fin de evitar la pérdida del soporte oficial del fabricante y posibles afectaciones a los servicios institucionales.

Dicha plataforma fue implementada y ha sido históricamente soportada por la empresa IP Expert IPX SRL, proveedor autorizado y certificado por el fabricante Nutanix en la República Dominicana, quien mantiene vigente el soporte técnico, licenciamiento y servicios profesionales especializados sobre la infraestructura actualmente instalada en INDOTEL.

En ese contexto, se hace necesaria la contratación por excepción del licenciamiento, soporte de hardware y servicios profesionales avanzados de la plataforma Nutanix HCI, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, conforme a los requerimientos técnicos definidos por la institución.

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene como objeto la contratación, mantenimiento y actualización de la plataforma Nutanix HCI, incluyendo:

- Contratación de licencias Nutanix NCI Pro y NCM Starter por 24 meses.
- Contratación del soporte oficial de hardware Nutanix.

- Servicios profesionales especializados, mantenimiento avanzado, actualización tecnológica, hardening, optimización operativa, transferencia de conocimiento y entrenamiento técnico al personal institucional [...].

**CONSIDERANDO:** que, en adición, sobre el perfil del proveedor, los peritos en su infórmame justificativo consideraron que:

[...] IP Expert IPX SRL es el proveedor que actualmente mantiene activo el soporte y licenciamiento Nutanix del INDOTEL, lo que garantiza:

- Continuidad sin interrupciones.
- Acceso inmediato a parches, actualizaciones y reemplazo de componentes.
- Cumplimiento de los SLA del fabricante. Un cambio de proveedor implicaría procesos de transición

complejos, posibles interrupciones del soporte oficial y mayores costos indirectos. Eficiencia Económica y Técnica La propuesta presentada integra en un solo contrato:

- Licencias.
- Soporte de hardware.
- Servicios profesionales especializados.
- Entrenamiento técnico.

Esto representa una solución integral, optimizando costos, tiempos de ejecución y gestión administrativa, evitando contrataciones fragmentadas.

En virtud de lo expuesto, se justifica técnica, operativa y económicamente la contratación por excepción de la empresa IP Expert IPX SRL, por ser:

- El proveedor actual de la plataforma Nutanix HCI del INDOTEL.
- El único proveedor con conocimiento integral del entorno existente, soporte activo y certificaciones requeridas.
- El garante de la continuidad operativa, estabilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica institucional [...].

**CONSIDERANDO:** que, en efecto, el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 dispone que las instituciones contratantes, previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación, deben contar con la debida apropiación presupuestaria, en la cual conste el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate. Dicho requisito quedó debidamente acreditado mediante la certificación emitida por la Dirección Financiera del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**CONSIDERANDO:** que conforme al numeral 2 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25, es responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas «Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previsto en la ley».

**CONSIDERANDO:** que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional financiera, patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece, en su artículo 2, numeral 1, que quedan comprendidos en su ámbito de aplicación todos los entes y órganos de la administración pública central, incluyendo sus dependencias desconcentradas, así como los organismos autónomos que administren o reciban fondos públicos, incluidas las instituciones públicas de la seguridad social, en lo relativo a las actividades contractuales de carácter oneroso que realicen. En consecuencia, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) se encuentra plenamente sujeto a las disposiciones de dicha normativa en los procedimientos de contratación que promueva, gestione o ejecute.

**CONSIDERANDO:** que en el marco de la Ley núm. 47-25, todo procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios u obras que realicen las entidades sujetas a su ámbito de aplicación debe tramitarse estrictamente conforme a las disposiciones de dicha norma y mediante el procedimiento de selección que resulte legalmente procedente y más idóneo para satisfacer la necesidad institucional, atendiendo a la naturaleza, condiciones y cuantía del objeto a contratar.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 77 de la referida ley, preceptúa que «la contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación».

**CONSIDERANDO:** que el numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25, establece que proveedores únicos son: «las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica».

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con el artículo 166 del Reglamento de Aplicación emitido por Decreto núm. 52-26 que regula el procedimiento de selección directa por proveedor único, entendido como aquel supuesto en que la contratación de bienes o servicios únicamente puede ser satisfecha por una persona física o jurídica, por ser la única que los ofrece en el mercado o por ostentar la titularidad o derecho exclusivo sobre el objeto contractual.

**CONSIDERANDO:** que, en el presente caso, este Comité ha verificado que el informe presentado por el señor **Onac González**, coordinador de redes de la Dirección de Tecnología del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), ofrece fundamentos sólidos que justifican la selección del procedimiento de excepción por proveedor único, debido a que está respaldado por criterios técnicos, legales y de eficiencia económica que responden a las necesidades institucionales, garantizando tanto la pertinencia como la idoneidad en la viabilidad o potencialidad de la solución propuesta, razón por la cual, la ponderación de la propuesta debe ser únicamente con ese proveedor por ser el titular del derecho del objeto contractual.

**CONSIDERANDO:** que las especificaciones técnicas del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **INDOTEL-CCC-PEPU-2026-0005**, bajo las cuales el proveedor convocado deberá presentar su propuesta, han sido diseñadas para garantizar una evaluación integral en los aspectos legales, técnicos y financieros, asegurando así la satisfacción de la necesidad institucional y del interés general, en consonancia con los cometidos de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** que conforme al numeral 8 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25, es

responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas «Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios, y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas».

**CONSIDERANDO:** que, este Comité de Contrataciones Públicas tomando en cuenta, el objeto contractual y los criterios a ser evaluados respecto a la propuesta presentada por la empresa **IP Expert IPX SRL**, ha designado como perito técnico el señor **Onac González**, coordinador de redes de la Dirección de Tecnología del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), como perito legal a la señora **Perla Encarnación**, gerente de contratos de la Dirección Jurídica y como perito financiero el señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Financiera, para evaluar la oferta técnica y económica del procedimiento señalado.

**CONSIDERANDO:** que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) debe garantizar que todos los procedimientos de contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** la Ley de Contrataciones Públicas núm. 47-25, del 28 de julio de 2025.

**VISTO:** el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, Decreto núm. 52-26 del 28 de enero de 2026, en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** el informe justificativo del área requirente, que recomienda el uso de este procedimiento de excepción emitido en fecha 9 de febrero de 2026.

**VISTAS:** las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

**Por los motivos anteriormente expuestos** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 52-26, este **Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

## RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** el informe pericial de fecha 9 de febrero de 2026, emitido por el señor **Onac González**, coordinador de redes de la Dirección de Tecnología del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), que justifica el uso de la excepción por proveedor único para la contratación de servicios tecnológicos para el soporte, mantenimiento y actualización de la Plataforma Nutanix HCI del INDOTEL.

**SEGUNDO: APROBAR** el uso del procedimiento de excepción por contratación directa de proveedor único para la contratación de servicios tecnológicos para el soporte, mantenimiento y actualización de la Plataforma Nutanix HCI del INDOTEL. Nomenclatura **INDOTEL-CCC-PEPU-2026-0005**.

**TERCERO: DESIGNAR** como perito técnico al señor **Onac González**, coordinador de redes de la Dirección de Tecnología, como perito legal a la señora **Perla Encarnación**, gerente de contratos de la Dirección Jurídica y como perito financiero el señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Financiera, para evaluar la oferta técnica y económica del procedimiento señalado.

**CUARTO: AUTORIZAR** a la Dirección de Licitaciones y Contratos Públicos, a realizar la solicitud de presentación de propuesta a la empresa **IP Expert IPX SRL**, respecto a la contratación de servicios tecnológicos para el soporte, mantenimiento y actualización de la Plataforma Nutanix HCI del INDOTEL, para el presente procedimiento de excepción de proveedor único.

**QUINTO: ORDENAR** que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Contrataciones Públicas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Firmado por los miembros presentes:

**Xavier Pimentel Cabral**

Presidente del Comité de Contrataciones Públicas  
en representación del **Dr. Guido Gómez Mazara**

**Domingo Rojas Pereyra**

Miembro  
Comité de Contrataciones Públicas

**Mayra Cochón**

Miembro  
Comité de Contrataciones Públicas

**Jarouska Cocco**

Miembro  
Comité de Contrataciones Públicas

**Claudia Rivera**

Miembro  
Comité de Contrataciones Públicas



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones  
Mayra de Jesus Cochon Trujillo  
Jarouska Cocco Gonzalez  
Claudia Michelle Rivera Furet  
Domingo Jose Rojas Pereyra  
Xavier Pimentel Cabral

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/e409642b-01be-4a5f-bb85-3d176cb94b89>

Página 6 de 6